

Reunión del Grupo de Trabajo sobre equiparación
de incentivos fiscales al desarrollo industrial

Guatemala, 17 de julio de 1961

LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE EL SALVADOR
(extracto del capítulo II (deducciones))

Deducciones especiales a sociedades anónimas

Las sociedades anónimas podrán deducir, además de la renta neta determinada conforme a la ley, los siguientes importes:

Utilidades afectadas al incremento de la capacidad productiva

1) El monto que de sus utilidades hayan afectado durante el ejercicio las empresas industriales para el incremento de su capacidad productiva, mediante inversiones efectuadas en el país que consistan en la instalación de nuevas plantas, ampliación de las existentes, o fundación de nuevas industrias. No se considerarán inversiones deducibles la simple adquisición de industrias que se encuentren en funcionamiento, o de partes sociales.

Se entenderá por incremento de la capacidad productiva, los aumentos que resulten de comparar los valores del activo fijo, existentes al principio y fin de cada ejercicio, formado por los bienes que intervienen directa o indirectamente en el proceso industrial, con excepción de los inmuebles y de los que sirvieron como materia prima o elemento básico. Podrán también considerarse como instalaciones computables para establecer el incremento de la capacidad productiva, los bienes incorporados durante el ejercicio a la explotación que no obstante estar adheridos al inmueble, sirven exclusivamente, por su naturaleza, para atender necesidades de la actividad explotada. No se computarán las nuevas inversiones mientras los bienes adquiridos con ellas no se utilicen en la actividad de la industria.

Cuando dentro de los cuatro ejercicios siguientes a aquél en que se efectuó la deducción, se realizaron bienes de activo fijo de los computables para aquel efecto, se deberá incluir en la computación de la renta neta del ejercicio en que la venta tuvo lugar, el importe de ésta, en la porción que no exceda del total de las deducciones practicadas de conformidad con este numeral.

Intereses de préstamos a empresas industriales

2) El monto de los intereses que perciban las instituciones de

/crédito,

ARTÍCULO 10. PRÉSTAMOS A EMPRESAS INDUSTRIALES EN FUNCIONAMIENTO NORMAL Y ORGANIZADAS COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS. Siempre que dichos préstamos sean utilizados íntegramente por éstas para el incremento de la capacidad de producción y que el tipo de interés no sea mayor de seis por ciento anual.

...